



Al Contestar cite Radicado: **20231000320002083**

Folios: 3 Fecha: 2023-05-24 13:13

Anexos: 0

Remitente: Ministerio de Defensa Nacional

Destinatario: COMISIÓN SEGUNDA

9729

martes, 23 de mayo de 2023



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

NO. RS20230523052463

Al contestar por favor cite este número

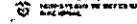


MINDEFENSA

Rad No. RS20230523052463

Anexos: No Con copia: No

Fecha: 23/05/2023 10:28:30



Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario de la Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Concepto a PL No 055-2022 Cámara

Respetado secretario:

De manera atenta, y en relación con el asunto del presente documento, proyecto de ley No. 055-2022 Cámara *"Por medio de la cual se declara el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular y se dictan otras disposiciones"* iniciativa legislativa presentada por la H.R. Carmen Felisa Ramírez Boscán, el Ministerio de Defensa Nacional procede a rendir concepto al proyecto de la referencia, con base en la información suministrada¹ y en los términos que se exponen a continuación.

1. Objeto

El proyecto de ley tiene por objeto, la conmemoración de los hechos ocurridos en el marco de las protestas sociales ocurridas en el año 2021 en Colombia; se busca establecer e institucionalizar la declaratoria del 28 de abril como día nacional de la Resistencia Popular.

Así mismo, pretende que el Estado colombiano a través de la realización de programas, actividades y estrategias de memoria y reconocimiento de los hechos ocurridos en la coyuntura de la fecha citada, homenajee a las víctimas de la violencia y prevenir las violaciones de los Derechos humanos en el marco de la protesta social.

martes, 23 de mayo de 2023



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

NO. RS20230523052463

← Al contestar por favor cite este número

Por último, procura que se declare el monumento a la Resistencia ubicado en la ciudad de Santiago de Cali en la calle 36 con carrera 46, como Patrimonio Cultural Material de la Nación.

2. Fundamentos Constitucionales

Desde la perspectiva constitucional, el derecho a la protesta social se encuentra consagrado en el artículo 37, el cual reza:

“ARTICULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.”

De igual forma, el sustento jurídico constitucional encuentra asidero en las siguientes disposiciones normativas:

*“ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
(...)”*

“ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

*“ARTICULO 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.
(...)”*

3. Contenido y observaciones generales al articulado

PROYECTO DE LEY No. 055 de 2022

TEXTO PROUESTO	OBSERVACIONES
Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer e institucionalizar el día nacional de la resistencia popular.	Esta iniciativa legislativa tiene objeto la conmemoración de los hechos ocurridos en el marco de las protestas sociales, de manera que es importante resaltar que la

2 de 5

martes, 23 de mayo de 2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NO. RS20230523052463

← Al contestar por favor cite este número

	<p>Constitución Política reconoce la protesta social como un derecho fundamental, siempre y cuando se realice de forma pacífica ya que complementa el ejercicio práctico de otros derechos, como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación, es entonces la forma de comunicación y/o de expresión de manera individual o colectiva por medio del cual se puede manifestar el inconformismo sobre diversas situaciones.</p>
<p>Artículo 2: Declárese el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular.</p>	<p>Es importante recordar que las circunstancias que rodearon las motivaciones de la protesta social que inició el 28 de abril de 2021, reconocido públicamente como "Paro Nacional" o "Estallido social" fue la crisis económica y social que atravesaba el país, sumado a la reforma tributaria y otras decisiones del orden político del anterior gobierno. Bajo este contexto es clave determinar el alcance del concepto "Resistencia Popular" pues como se mencionó con anterioridad el carácter de derecho fundamental a la protesta social, es su condición como pacífica. Por tal motivo, el Ministerio de Defensa sugiere complementar el concepto de "resistencia popular" con la expresión pacífica, quedando el artículo de la siguiente forma: "Artículo 2: Declárese el 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular pacífica".</p>
<p>Artículo 3: Cada año se realizara por parte del Estado Colombiano en cabeza del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, programas, actividades y estrategias de memoria y reconocimiento de los hechos ocurridos</p>	<p>Sobre este artículo, el Ministerio de Defensa considera que el mismo propicia a la unidad nacional y promueve la construcción de procesos de memoria colectiva, que a través de programas, actividades, actos simbólicos y conmemoraciones a todas las víctimas,</p>

martes, 23 de mayo de 2023



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

NO. RS20230523052463

← Al contestar por favor cite este número

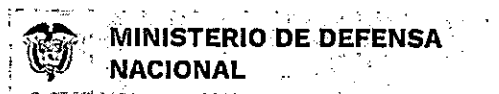
<p>en el marco de estallido social iniciado el 28 de abril de 2021 para conmemorar, recordar y reconocer a las víctimas de la violencia gubernamental, paramilitar y de otros actores, con el objetivo de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la protesta social.</p>	<p>sensibilizar el actuar tanto de las instituciones nacionales como de la población civil; ello en clave del reconocimiento que reviste al derecho fundamental de la protesta social. Resaltando que el mismo es de gran importancia como garantía de la democracia.</p> <p>Además, esta cartera estima que el reconocimiento debe ser dirigido a todas las víctimas tanto a civiles como a funcionarios públicos, así como las personas que directa o indirectamente resultaron afectados con ocasión de la protesta social.</p>
<p>Artículo 4: Declárese el monumento a la Resistencia ubicado en la ciudad de Santiago de Cali en la calle 36 con carrera 46, como Patrimonio Cultural Material de la Nación.</p>	<p>Frente a la declaración del monumento a la Resistencia construido por la población civil ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, es importante mencionar que la competencia recae en el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural el cual está coordinado por el Ministerio de Cultura.</p> <p>Sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional señala este artículo como loable, considerando que el monumento representaría una expresión popular que reivindica la protesta social y a todas aquellas víctimas que resultaron física y emocionalmente lesionadas.</p>
<p>Artículo 5: Vigencia: La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga cualquier disposición anterior que verse sobre este tema.</p>	

Por lo tanto, de esos hechos y las consecuencias anteriormente descritas, el Ministerio de Defensa en el presente escrito se pronuncia de manera favorable frente a la iniciativa legislativa en mención, llegando a las siguientes conclusiones:

- La protesta social es legítima en tanto se desarrolla en forma pacífica, y puedan celebrar o expresar sus desacuerdos para reclamar el

4 de 5

martes, 23 de mayo de 2023



← Al contestar por favor cite este número

NO. RS20230523052463

cumplimiento de las cargas por parte del Estado, primando siempre el orden público y la paz.

- Se considera viable institucionalizar el día 28 de abril como el día nacional de la resistencia popular para que por medio de acciones simbólicas la Nación reafirme su mensaje de rechazo a la violencia, vinculando voces, relatos y sentires de las víctimas con el propósito de dignificar sus experiencias, es una forma de promover el respeto a la vida, la empatía y la igualdad.
- Se recomienda tener en cuenta un concepto por parte del Ministerio de Cultura para que en coordinación con el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y conforme a sus competencias, determinen si el monumento construido por la población civil sea el símbolo nacional de la resistencia popular.
- Se sugiere complementar la expresión "resistencia popular" por "resistencia popular pacífica".

Cordialmente,

ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA
Secretaria de Gabinete
Ministerio de Defensa Nacional

V.º B.º: María del Pilar Murillo Rodríguez – Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Juliana Aragón Talero – Grupo Asuntos Legislativos

[1] Memorando No. 114102 suscrito por el Viceministro para las Políticas de Defensa y Seguridad.



